

## **Módulo 3: Leyes aplicables y conceptos**

### **Objetivo**

El objetivo de este módulo es que usted se familiarice con las leyes y los conceptos que impactan sobre las víctimas de delitos y las personas con discapacidades.

### **Lecciones**

1. Leyes que impactan sobre las víctimas de delitos y las personas con discapacidades
2. Americans With Disabilities Act (ADA)
3. Diseño universal y acceso universal

### **Objetivos de aprendizaje**

Al final de este módulo, usted será capaz de:

- Citar las leyes que se aplican a las víctimas de delitos y a las personas con discapacidades.
- Describir el objetivo de los Titles II y III de la ley ADA.
- Explicar los conceptos de diseño universal y acceso universal.

### **Hoja de ejercicios del participante**

- Hoja de ejercicios 3.1, Leyes aplicables, A–I

## 1. Leyes que impactan sobre las víctimas de delitos y las personas con discapacidades

Hay una cantidad de leyes que se aplican a las víctimas de delitos y a las personas con discapacidades.

Considere la decisión judicial del caso *Brown vs. the Board of Education*, una decisión histórica de la Corte Suprema de los Estados Unidos que declaró inconstitucionales a las leyes estatales que establecían escuelas públicas separadas para alumnos blancos y negros. La decisión invalidó la resolución del caso *Plessy vs. Ferguson* de 1896 que permitía la segregación. La decisión del caso *Brown* se impuso en 1954, pero durante años, muchos estados se aferraron a las leyes que establecían la segregación en las escuelas y otros establecimientos.

Recuerden, se trata de una decisión judicial, no una ley. No obstante, el caso *Brown vs. the Board of Education* tuvo efectos perdurables sobre la legislación, en cuanto a los derechos de las personas. Analicemos un poco algunas de esas leyes, específicamente las que afectan a las víctimas de delitos y a las personas con discapacidades.

### Legislación que impacta sobre los derechos de las víctimas:

- Victims of Crime Act (VOCA) – 1984
- Justice for All Act – 2004
- Violence Against Women Act (VAWA) – 1994

### Legislación que impacta sobre las personas con discapacidades:

- Civil Rights Act – 1964
- Americans with Disabilities Act – 1990
- Rehabilitation Act – 1973
- Civil Rights of Institutionalized Persons Act – 1980
- Crime Victims with Disabilities Awareness Act – 1998
- Matthew Shepard and James Byrd, Jr. Hate Crimes Prevention Act (que incluye delitos provocados por prejuicios contra personas con discapacidades y solamente actos penales) – 2009

## 2. Americans With Disabilities Act

ADA Title II prohíbe que los gobiernos locales y estatales discriminen a las personas con discapacidades en todas las actividades, servicios y programas de las “entidades públicas”, tales como:

- cabildos abiertos,
- departamentos de policías y bomberos, y
- legislaturas estatales.

Title II también establece los requisitos de accesibilidad estructural de las entidades públicas como los tribunales.

ADA Title III prohíbe la discriminación en “establecimientos públicos, instalaciones comerciales y determinadas entidades privadas”. Entre ellos se pueden incluir:

- hoteles y restaurantes,
- teatros, auditorios, centros de convenciones,
- establecimientos de ventas y servicios,
- museos, galerías de arte, parques de diversiones,
- lugares educativos,
- establecimientos de servicio social, y
- lugares de ejercicio o recreación.

Los gobiernos locales y estatales no están obligados a cumplir el Title III, y los establecimientos públicos no están obligados a cumplir el Title II. Sin embargo, hay muchas similitudes en cuanto a las exigencias para las instituciones que abarcan estos dos Titles.

- No pueden negarle a una persona con discapacidad que participe en un servicio, programa o actividad simplemente porque la persona tiene una discapacidad. Por ejemplo, una ciudad no puede negarle a una persona con epilepsia que utilice las instalaciones de un parque o de recreación. Y un restaurante no puede negarle una mesa a una persona con parálisis cerebral.
- Deben proporcionar programas y servicios en un entorno integrado, a menos que se requieran medidas separadas o diferentes para asegurar la igualdad de oportunidades. En otras palabras, no pueden tener instalaciones separadas, unas para personas con discapacidades y otras para personas sin discapacidades.

Por ejemplo, el tribunal del condado no puede tener salas de espera separadas para posibles jurados y un gimnasio no puede tener saunas separados, unos para personas con discapacidades y otros para las que no tienen discapacidades.

- Se les exige realizar las modificaciones razonables en las políticas, prácticas y procedimientos que le niegan igualdad de acceso a las personas con discapacidades, a menos que se generara una alteración fundamental en el programa.

Por ejemplo, se le exigiría a un edificio de oficinas de la ciudad que haga una excepción de la norma que prohíbe la presencia de animales en áreas públicas para permitir los perros guía y otros animales de servicio que asisten a personas con discapacidades. O un teatro en vivo podría incorporar un intérprete de lenguaje de signos en las presentaciones.

- Deben proporcionar los dispositivos y servicios auxiliares cuando sea necesario para asegurar una efectiva comunicación, a menos que se generara una alteración importante o una carga excesiva. Por ejemplo, una legislatura estatal podría suministrar audífonos de asistencia a los espectadores cuando se encuentre en sesión, y un museo podría suministrar carteles informativos en Braille en las obras expuestas.
- No obstante, *no* es necesario que eliminen las barreras físicas, tales como las escaleras, de todos los edificios existentes, siempre y cuando hagan que sus programas sean accesible para las personas que no pueden utilizar las instalaciones inaccesibles existentes. Por ejemplo, si las escaleras son la única forma de acceder al primer piso, el gobierno podría reubicar la oficina de información pública en la planta baja.

Quizás lo más importante es que los gobiernos locales y estatales deben asegurar que la comunicación con las personas que tienen discapacidades sea tan efectiva como la comunicación con las personas que no tienen discapacidades. De hecho, el establecimiento debe proporcionar los dispositivos auxiliares adecuados, entre los que se incluyen:

- intérpretes calificados,
- videoteléfonos,
- auriculares de asistencia,
- software de texto a voz (TTS) para las personas que tienen retraso en el aprendizaje,
- mouse de computadora para operar con los pies para las personas que tienen discapacidad en las extremidades superiores,
- teclados de computadora con teclas multifuncionales o más grandes,
- vehículos con suspensión de altura adaptable para permitir el acceso con silla de ruedas, o
- lectores de pantalla, magnificadores de video y otros dispositivos de asistencia para personas con discapacidades visuales.

Las víctimas de delitos que deben visitar edificios públicos para realizar declaraciones, recibir asesoramiento o trabajar dentro del sistema de justicia penal necesitan acceder a estos espacios y la capacidad de comunicarse con claridad dentro de ellos. Es particularmente importante que los tribunales sean accesibles y suministren la tecnología necesaria para permitir la comunicación.

Los tribunales cada vez son más y más accesibles, pero hay muchos tribunales que constituyen un desafío para las personas con discapacidades. Como proveedor de servicios para víctimas de delitos, una persona con una discapacidad o un profesional que trabaja con personas que tienen discapacidades, quizás no pueda cambiar de tribunal, pero seguramente puede solicitar las facilidades razonables y los dispositivos de asistencia que permitan una accesibilidad total a las víctimas de delitos.

Estos son algunos ejemplos de sugerencias:

- Pueden eliminarse las puertas o entradas que separan a los espectadores del juez, el jurado y los asesores legales. No sirven a ningún propósito de seguridad.
- Los estrados de testigos y la tribuna del jurado pueden estar a nivel del suelo, pero si no lo están, se pueden construir rampas a relativamente bajo costo.
- Los asientos para espectadores pueden tener suficiente espacio para personas que usan sillas de ruedas. El espacio asignado puede ser un porcentaje de la capacidad total. En muchos casos, simplemente con retirar asientos o acortar los bancos se resuelve el problema.
- Los monitores con videos subtítulados pueden ayudar a las personas Sordas o hipoacúsicas –y a otras personas también– a seguir los procedimientos.
- Para ayudar en la comunicación, los tribunales pueden suministrar videoteléfonos, audífonos de asistencia o dispositivos de traducción.

### **3. Diseño universal y acceso universal**

A todos, en nuestra vida diaria, nos resultan difíciles algunas cosas en determinados entornos.

- Hablar por teléfono en un lugar ruidoso.
- Utilizar una computadora portátil en un lugar soleado.
- Leer un libro sin anteojos para leer (¡si los necesitamos!).
- Ver televisión mientras alguien habla por teléfono.

Las personas con discapacidades enfrentan estos mismos desafíos que las personas sin discapacidades, pero, según su discapacidad, probablemente enfrenten desafíos adicionales.

Piensen en esta situación: es la época en que su organización realiza el picnic de verano. El picnic anual es una de las principales actividades del año. Se hace en honor a los voluntarios, miembros del consejo y el personal a través de actividades organizadas. Una empresa local suministra los alimentos y la bebida. Es un evento importante para la organización y se ha realizado en el mismo parque durante 10 años. Este año hay un nuevo miembro del personal que utiliza silla de ruedas y el lugar no es completamente accesible. El empleado que usa silla de ruedas puede, con cierta dificultad, llegar al pabellón del picnic, pero el único baño accesible está al otro lado del parque, algo alejado.

Existen varios conceptos, o prácticas, que están diseñados para brindar mayor acceso a esas personas, o para brindar las facilidades que les permitan participar en actividades laborales o sociales.

La mayoría de estas facilidades también benefician a las personas sin discapacidades. ¿Quién *no querría* abridores de frascos de goma? Ayudan a *todos* a abrir frascos y botellas, incluso a las personas de edad avanzada, a una persona con artritis, o a una mujer a quien el novio abusivo le quebró la muñeca. Las puertas de entrada automáticas amplias nos ayudan a salir con facilidad del supermercado. Y los pisos antideslizantes en un garaje ayudan a evitar resbalones, incluso a las personas con pisada más segura.

El diseño universal y el acceso universal son conceptos que, cuando se aplican a los productos o a los ambientes, mejoran el acceso de *todos* nosotros, independientemente de si tenemos o no discapacidades.

### **Diseño universal**

El diseño universal es un concepto de amplio espectro que lucha por los diseños de edificios, productos y ambientes que sean aptos y efectivos para todos. Además, reconoce la importancia de la apariencia de las cosas. Cuando los diseñadores aplican los principios del diseño universal, sus productos y servicios cubren las necesidades de posibles usuarios con una amplia variedad de características.

Diseñar cualquier producto o servicio implica tener en cuenta muchos factores, entre ellos, la estética, las opciones de ingeniería, los problemas ambientales, las cuestiones de seguridad y el costo. Con frecuencia el diseño se crea para el usuario “típico”. Por el contrario, el “diseño universal” es “el diseño de productos y entornos que puedan utilizar todas las personas, en su máxima extensión posible, sin que haya que adaptar o especializar el diseño”. La discapacidad es simplemente una de las muchas características que puede presentar una persona. Al desarrollar un producto o servicio accesible, la necesidad de adaptarlo posteriormente puede quedar minimizada o eliminada.

Por ejemplo, si bien los mangos incorporados hacen que los utensilios sean más accesibles para las personas que tienen dificultad para agarrar objetos, algunas empresas introdujeron mangos más grandes, más fáciles de agarrar y atractivos como característica de los utensilios elaborados en masa que responden a un amplio rango de consumidores. Diseñar para un amplio rango de usuarios desde el principio del proceso puede aumentar la capacidad de uso de un entorno o producto sin aumentar significativamente su costo.

### **Acceso universal**

El acceso universal se refiere a la capacidad de todas las personas de tener igualdad de oportunidades y acceso a un servicio o producto del cual se podrían beneficiar, independientemente de su clase social, etnia, ascendencia, o discapacidades físicas, mentales o emocionales. El concepto cubre muchas áreas, incluidos el transporte, las instalaciones públicas, la educación, las telecomunicaciones y la atención médica. Está estrechamente ligado al concepto de derechos humanos e igualdad de acceso a la vida social, política y económica.

Como mencionamos anteriormente, hacer que un producto o servicio sea accesible para las personas con discapacidades también beneficia a otras personas. Por ejemplo, las rampas en las esquinas, diseñadas para que las veredas y calles sean accesibles para las personas que usan sillas de ruedas, actualmente son utilizadas por niños con patinetas, por padres con cochecitos de bebé, y por personal de reparto que utilizan carros con ruedas. Y tener subtítulo abierto en monitores de televisión en los aeropuertos y restaurantes beneficia no solo a las personas Sordas o hipoacúsicas, sino a cualquiera que intente escuchar en un ambiente ruidoso.

